



Auto:	273
Radicado:	05266- 31- 10 - 002 -2022-00136-00
Proceso:	VERBAL SUMARIO – REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – DISMINUCIÓN Y REVISIÓN DE REGIMEN DE VISITAS
Demandante:	JUAN DAVID CRUZ QUIROZ
Demandada:	YURLADY KATHERINE AGUDELO RUIZ - REPRESENTANTE LEGAL DE LAS MENORES DE EDAD M.C.A. Y S.C.A.
Tema y subtemas:	ADMITE DEMANDA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veinticinco de abril de dos mil veintidós

JUAN DAVID CRUZ QUIROZ, a través de apoderado judicial, presentó demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – DISMINUCIÓN y REVISIÓN DEL REGIMEN DE VISITAS, frente a la señora YURLADY KATHERINE AGUDELO RUIZ – en calidad de progenitora y representante legal de las menores de edad M.C.A. y S.C.A.

CONSIDERACIONES

Por encontrarse ajustada la demanda a los lineamientos de los artículos 82, 390 y 397 del Código General del Proceso, además de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, del Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA – DISMINUCIÓN y REVISIÓN DEL REGIMEN DE VISITAS, promovida por JUAN DAVID CRUZ QUIROZ, a través de apoderada judicial, frente a la señora YURLADY KATHERINE AGUDELO

RUIZ – en calidad de progenitora y representante legal de las menores de edad M.C.A. y S.C.A.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso, y désele traslado de la demanda por el término de diez (10) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 ibídem.

CUARTO: ENTERAR al Comisario de Familia en atención al contenido del artículo 98 de la Ley 1098 de 2006.

QUINTO: ENTERAR al señor Agente del Ministerio Público, para lo de su cargo, de conformidad con el artículo 95, inciso segundo del párrafo único del Código de la Infancia y la Adolescencia.

SEXTO: RECONOCER personería en la forma y términos del poder otorgado por la parte demandante al abogado CARLOS ALBERTO PARRA PALACIO, portador de la tarjeta profesional No. 342.026 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

(CN)

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N°53

Fijado hoy, 26 de mayo de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



**ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA**

**Secretaria**